



## “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2021-GM-MPC

Cañete, 17 de marzo de 2021

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°008-2021-SO/ING/GLAA, con fecha de recepción 03 de marzo de 2021; Informe N° 239-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021; Informe N° 382-2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 17 de marzo de 2021; e Informe Legal N° 117-2021-GAJ-MPC, de fecha 17 de marzo de 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 01 Parcial, para la ejecución de la obra “Rehabilitación de Muro de Protección para Galería Filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, corresponde la Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones de Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PC, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Aplicación Supletoria conforme a la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 071-2018-PC);

Que, en el Art. 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PC, “Reglamento de Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, la misma que resulta concordante, con el artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Art. 34.9 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, mediante procedimiento de Contratación Pública Especial, con fecha 10 de noviembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro al “CONSOCIO UCHUPAMPA”, cual ha ameritado la suscripción del Contrato N°004-2020-MPC/CS, con fecha 25 de noviembre de 2020, para ejecución de la obra “Rehabilitación de Muro de Protección para Galería Filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete Departamento de Lima”, por la suma ascendente a S/253,109.57 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento nueve con 57/100 Soles), con un plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N°008-2021-SO/ING/GLAA, con fecha de recepción 03 de marzo de 2021, la Ing. Graciela Luzmila Acasiete Acevedo - Supervisor de Obra, en atención a la Carta N° 009-2021-CU-ERGQ/RC, remite a la entidad opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por la contratista, debido al desplazamiento de Muro de Protección, por temor de ejecutar los trabajos de excavación para la cimentación de muro, el cual puede generar una alteración en el flujo de agua de captación existente, pérdida de agua y déficit en la demanda de la población;

.../11



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 025-2021-GM-MPC

Que, con Informe N° 239-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión de la Municipalidad Provincia de Cañete, de un análisis Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 Parcial, para la obra “Rehabilitación de Muro de Protección para Galería Filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete Departamento de Lima”, concluye, con la **PROCEDENCIA** a la solicitud de Ampliación de Plazo, de forma parcial de conformidad al Art. 85°, numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PC, por causal de atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, circunstancias que se verifican en el asiento N° 03 del cuaderno digital de obra;

Que, con Informe N° 382-2021-FIGG-GODUR-MPC, de fecha 17 de marzo de 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 Parcial, solicitado por la empresa “CONSORCIO UCHUPAMPA”, para la obra “Rehabilitación de Muro de Protección para Galería Filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; concluye que, es **PROCEDENTE** por el termino de doce (12) días calendarios, por causal de atraso de atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, que se verifican en el asiento N° 03 del cuaderno digital de obra, circunstancia que ha afectado la ruta crítica de obra. Siendo la fecha de culminación de obra el 30 de marzo de 2021;

Que, con Informe Legal N° 117-2021-GAJ-MPC, de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opinó que, es **PROCEDENTE** viabilizar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 Parcial, formulado por la empresa “CONSORCIO UCHUPAMPA”, en la ejecución de la obra: “Rehabilitación de Muro de Protección para Galería Filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, tomando en consideración el Informe N° 239-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, e Informe N° 382-2021-GODUR-MPC;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitado por el Contratista, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, efectuado por la empresa CONSORCIO UCHUPAMPA, para la ejecución de la obra “Rehabilitación de Muro de Protección para Galería Filtrante en el Anexo de Uchupampa - Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por el plazo de doce (12) días calendarios, siendo la fecha de culminación de obra el 30 de marzo de 2021; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Empresa “CONSORCIO UCHUPAMPA” y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

  
Abg. MARLON MAXIMILIANO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

**“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”**